 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M -18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

A

**MUNICIPIO DE PIEDRAS**

**VIGENCIA AUDITADA: 2021**


**FECHA OCTUBRE DE 2022**

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

Página 1 | 48

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

**CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental Del Tolima

**MARIA JOSE PEREZ HOYOS**  
Contralora Auxiliar

**JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES**  
Director Técnico De Control Fiscal y Medio Ambiente

**EQUIPO AUDITOR:**

**CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA**  
LIDER DE AUDITORIA


**ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO**  
APOYO AUDITORIA

**LINA JHOANA FLOREZ DIAZ**  
APOYO AUDITORIA

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC


### TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>2.1</b>	<b>OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>5</b>
2.1.1	Objetivo General .....	5
<b>2.2</b>	<b>FUENTES DE CRITERIO .....</b>	<b>5</b>
<b>2.3</b>	<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>7</b>
<b>2.4</b>	<b>LIMITACIONES DEL PROCESO .....</b>	<b>7</b>
<b>2.5</b>	<b>RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO .....</b>	<b>7</b>
<b>2.6</b>	<b>CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....</b>	<b>9</b>
<b>2.7</b>	<b>RELACIÓN DE HALLAZGOS .....</b>	<b>9</b>
<b>2.8</b>	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>3</b>	<b>OBJETIVOS Y CRITERIOS .....</b>	<b>10</b>
<b>3.1</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>10</b>
<b>3.2</b>	<b>CRITERIOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>10</b>
<b>4</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>10</b>
<b>4.1</b>	<b>RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....</b>	<b>11</b>
<b>4.1.1</b>	<b>RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES .</b> .....	<b>11</b>
<b>4.2</b>	<b>RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 .....</b>	<b>11</b>
<b>5.</b>	<b>CUADRO DE HALLAZGOS .....</b>	<b>47</b>

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

315 -  
DCD \_\_\_\_\_ 2022-100

Ibagué, 24 OCT. 2022

**Doctor**  
**JULIO CESAR GÓNGORA SANCHEZ**  
**Alcalde Municipal**  
**Municipio**  
**Piedras Tolima**

Asunto: Auditoría de cumplimiento vigencia 2021 municipio de Piedras Tolima.

Respetado doctor Góngora:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 667 del 29 de diciembre de 2020, la Contraloría Departamental del Tolima, realizó auditoría de cumplimiento sobre el proceso contractual vigencia 2021, al municipio de Piedras.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Tolima, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el proceso contractual, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.


Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 667 del 29 de diciembre de 2020, proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron al municipio de Piedras Tolima.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema de información de Auditorías establecido para tal efecto y los archivos de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó al municipio de Piedras el período auditado fue sobre la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Tolima consideró pertinentes.

## **2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

El Objetivo de la auditoría fue:

### **2.1.1 Objetivo General**

Evaluar y obtener evidencia suficiente y apropiada para determinar si, en el marco de la gestión fiscal se cumplió en materia Contractual por parte del sujeto a auditar para la vigencia 2021, según muestra seleccionada a evaluar.


## **2.2 FUENTES DE CRITERIO**

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto () a verificación fue:

- **Artículos 209 y 267 de la Constitución Política.** “Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.
- **El artículo 12 del Decreto 111 de 1996** establece como principios del Sistema Presupuestal, los siguientes: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022


Es importante señalar que el principio de homeóstasis presupuestal fue reemplazado por el principio de sostenibilidad y estabilidad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 7o de la Ley 1473 de 2011.

- **Numeral 4 del manual de contratación municipio de Piedras.** "DE LOS FINES Y PRINCIPIOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL – de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 80 de 1.993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rige la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
- **Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** y Artículo 2.2.1.1.1.4.4. *Actualización del Plan Anual de Adquisiciones del Decreto 1082 de 2015.*
- **Circular Externa Única de Colombia Compra eficiente.** numeral 4.6 Forma y oportunidad para actualizar el Plan Anual de Adquisiciones
- **El Artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015** -Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. Establece: La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
- **la circular externa N.º 2 del 16 de agosto de 2013 expedida por Colombia Compra Eficiente** en su numeral 6 dispone que: Las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de Julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.
- **Ley 80 de 1.993.** por el cual se expide el estatuto general de la contratación pública.
- **Ley 1150 de 2007,** por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1.993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de recursos públicos.
- **Ley 1474 de 2011,** por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- **Decreto 1082 de 2015,** por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional – Parte 2 Título 1 Contratación Estatal.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

*Handwritten signature*

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022

- **Decreto No. 155 del 17 de noviembre de 2016.**, por medio del cual se adopta el manual de contratación para el municipio de Piedras – Tolima.
- **Decreto No. 064 del 17 de septiembre de 2019**, por el cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de la alcaldía municipal de Piedras.

### **2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

De acuerdo con el memorando de asignación, la presente Auditoria de cumplimiento se llevará a cabo a la vigencia 2021.

### **2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO**

En el trabajo de auditoría no presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría

### **2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO**


El municipio de Piedras en la vigencia 2021, viene aplicando de manera adecuada los componentes de ambiente de control, evaluación el riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo, sin embargo se presentan falencias en el ambiente de control ya que el Ente territorial no ha actualizado el Plan Anual de Compras, respecto a los procedimientos y actividades de control se observó que si bien se encontraron los manuales de funciones y competencias laborales y el manual de procedimientos en la vigencia 2021 los mismos están desactualizados el primero data del 4 de abril del 2017 adoptado mediante decreto 046 de 2017 y el segundo fue aprobado mediante el decreto número 018 del 21 de abril de 2009. Frente al monitoreo del cumplimiento de la política de riesgos y la evaluación de los sistemas de información y comunicación se observó que si bien existen manuales de funciones y competencias laborales y manuales de procedimientos los mismos se encuentran desactualizados; debilidades por parte de la supervisión contractual en la presentación de informes y requerimientos por parte de quien requiere sin el lleno de la totalidad de los requisitos legales tales como solicitud por escrito y expresa por parte de las dependencias del requerimiento de bienes y servicios como combustibles, aceites, grasas, filtros mantenimientos mecánicos etc.), al igual no se referencia el lugar de desplazamiento por parte de la flota y equipo de transporte de la entidad de conformidad de la necesidad a suplir en desarrollo del cometido estatal.

Si bien el responsable de la oficina de Control Interno programó auditoria al proceso de contratación, la misma evaluación se desarrolló de manera adecuada, no obstante, que falto pronunciarse frente a la desactualización de los manuales de procesos y procedimientos y manuales de funciones ya que es en estos donde se reflejan las competencias y responsabilidades de aquellos funcionarios que están adscritos al proceso contractual.

De lo anteriormente expuesto, el resultado de la aplicación de los programas de auditoría dentro del proceso auditor adelantado al responsable del manejo del control interno en el municipio de Piedras

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020	

315

24 OCT. 2022

en la vigencia 2021, se evidencia que se ha efectuado acciones frente a evaluaciones al proceso de contratación, sin embargo falta monitoreo en algunas acciones tal y como quedo evidenciado en la evaluación del control interno institucional por componentes, puede concluirse que el Sistema de Control Interno para el proceso de contratación durante la vigencia 2021 es con deficiencias.


Respecto a la evaluación del diseño de controles a los factores de riesgo identificados en los criterios del asunto a evaluar, este Ente de Control evidenció que todos tienen establecidos controles dirigidos a mitigar el riesgo, responsables definidos, socializados, segregados y documentados, permitiendo que el Ente de Control realice una calificación denominada "con deficiencias" a la calidad y eficiencia del control fiscal interno aplicado al asunto o materia a auditar, obteniendo un puntaje final de 0.1516 como resultado de la aplicación de la matriz, como se detalla en el siguiente cuadro:

Resultados de la evaluación - Guía de auditoría territorial						
ATENCIÓN: Este archivo debe ser utilizado en versiones Excel 2007 o superiores.						
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACION MUNICIPIO DE FIDELBA - QUINDIA						
I. Evaluación del control interno institucional por componentes			Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control			14	1,714		
B. Evaluación del riesgo			14	1,714		
C. Sistemas de información y comunicación			17	1,471		
D. Procedimientos y actividades de control			22	1,636		
E. Supervisión y monitoreo			13	1,308		
Puntaje total por componentes			2			
Ponderación			10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes			0,157			
			Adecuado			
II. Evaluación del diseño			Ítems evaluados	Puntaje		
Calificación			17	33,000		
Puntaje total			1,941			
Ponderación			20%			
Calificación total diseño			0,388			
			Parcialmente adecuado			
A. Riesgo combinado promedio			MEDIO			
B. Riesgo de fraude promedio			MEDIO			
III. Evaluación de la efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad		17,000	33,000	1,941	70%	1,359
Calificación total del diseño mas la efectividad		1,359				
		Eficiente				
Calificación final del control interno		1,516				
		Con deficiencias				

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

## **2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

24 OCT. 2022

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Departamental del Tolima considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con **el proceso contractual NO resulta conforme**, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados. En términos generales el proceso contractual de la muestra seleccionada dentro de la gestión fiscal del municipio de piedras Tolima en la vigencia 2021, no cumplió con todos los criterios evaluados, presentando debilidades que alcanzan a ser materiales y generalizadas, y que no se ajustan al cumplimiento de la normatividad relacionada con la materia auditada.

## **2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Tolima, constituyó 11 hallazgos administrativos de los cuales dos (2) fueron beneficios de auditoría por valor de \$2.095.487,50 (DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

## **2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO**

La entidad deberá elaborar Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Departamental del Tolima, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser rendidos en los términos y condiciones establecidos para tal fin por este órgano de control.


La Contraloría Departamental del Tolima, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución No 667 del 29 de Diciembre de 2020, que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

  
**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
 Contralora Departamental del Tolima

  
**MARIA JOSE PEREZ HOYOS**  
 Contralora Auxiliar

  
**JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES**  
 Director Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor


  
**CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA**  
 Líder de Auditoría

  
**ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO**  
 Apoyo equipo auditor

**LINA JHOANA FLOREZ DIAZ**  
 Apoyo equipo auditor

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC

315 =

24 OCT. 2022

### **3 OBJETIVOS Y CRITERIOS**

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del asunto o materia auditar, fueron:

#### **3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Establecer si la gestión contractual, se realizó conforme a las normas que rigen la contratación estatal, enfatizando en la evaluación del principio de economía y en cumplimiento del objeto contractual en términos de cantidad, oportunidad y calidad de los bienes o servicios recibidos, así como de las obras realizadas, además de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, la administración de los recursos, mediante los factores de gestión contractual.

#### **3.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA**

Constitución Nacional.

Decreto 115 de 1996

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 100 de 1.993

Ley 1474 de 2011.

*Decreto* 1082 de 2015

Circular Externa N.º 2 del 16 de agosto de 2013 Única de Colombia Compra eficiente

Decreto No. 155 del 17 de noviembre de 2016 se adopta el manual de contratación para el municipio de Piedras.

Decreto 064 del 17 de septiembre de 2019 se adoptó el manual de supervisión e interventoría de la alcaldía municipal de Piedras.

Acto legislativo N.º. 04 de 2019, Decreto Ley 403 de 2020 y demás actuaciones jurídicas que las Complementen, Adicionen y/o Modifiquen.

Guía de Auditoría de Cumplimiento.

### **4 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

La auditoría de cumplimiento al municipio de Piedras se basó en aplicar procedimientos y pruebas de controles para verificar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan todos los aspectos aplicables en la contratación pública, analizando de manera particular cada una de las etapas del proceso contractual desarrollado dentro del marco de la gestión fiscal durante la vigencia 2021, igualmente se dio un Concepto sobre el control fiscal interno, en torno a la contratación.


De otra parte, también se examinó el cumplimiento de la aplicación de controles y de acuerdo al riesgo de fraude, se realizaron evaluaciones para evidenciar la materialización del mismo encontrando que se cuenta con estrategia anticorrupción, mapa de riesgos de corrupción,

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022

seguimiento a través de informes de las auditorías de control interno y adicional en los expedientes contractuales desde la etapa precontractual se determinan los riesgos asociados.

#### **4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA**

- La falta de actualización y/o ajuste de los manuales de funciones y procedimientos donde se identifiquen las responsabilidades de cada uno de los actores involucrados en los procesos administrativos de la entidad auditada, con el fin de que sea fuente de consulta dinámica que evolucione de acuerdo a los principios de mejoramiento continuo, puede conllevar a la inobservancia de los principios de la contratación y la consecución de los fines esenciales del ente territorial debido a que no hay lineamientos claros para quienes ejecuten las actividades y responsabilidades del cometido estatal sepan de primera mano cuáles son sus deberes y obligaciones.
- El ente territorial no cuenta con las herramientas adecuadas y lineamientos unificados mínimos para la presentación de informes de supervisión que reflejen el adecuado cumplimiento de la labor los mismos se presentan de manera superficial.
- En la evaluación al control interno se evidencia que ha efectuado acciones frente a evaluaciones al proceso de contratación, sin embargo, falta monitoreo en algunas acciones tal y como quedo evidenciado en la evaluación del control interno institucional por componentes, puede concluirse que el Sistema de Control Interno para el proceso de contratación durante la vigencia 2021 es con deficiencias.
- la entidad en la mayoría de los casos omite la publicidad de documentos como: las actas de entrega o recibo, los informes de supervisión y/o interventoría, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato y documentos producidos con ocasión del contrato.

##### **4.1.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES**


La gestión adelantada en la auditoría de rendición de cuentas vigencia 2018 se presentaron inconsistencias generando hallazgos administrativos sancionatorios y disciplinarios y respecto a la auditoría exprés vigencia 2020, igualmente en materia contractual se generó 1 hallazgo administrativo con alcance disciplinario y alcance fiscal y donde llevo a concluir que la Cuenta Fiscal Anual de las vigencias 2018 y 2020 NO SE FENECIERA.

#### **4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b>
Evaluar y obtener evidencia suficiente y apropiada para determinar si en el marco de la gestión fiscal se cumplió en materia contractual por parte del sujeto a auditar para la vigencia 2021, según muestra seleccionada.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC

315

24 OCT. 2022

A efectos de evaluar la contratación ejecutada por el municipio de Piedras Tolima, este órgano de Control/ se basó en los procedimientos señalados en la Resolución No. 667 del 29 de diciembre de 2020, "por medio de la cual se adopta la Guía de auditoría en el marco de las normas internacionales ISSAI en la Contraloría Departamental del Tolima". Para el proceso auditor.

#### 4.2.1 Ejecución contractual- vigencia fiscal 2021

Durante la fase de ejecución y de acuerdo con la información suministrada por el municipio de Piedras Tolima y la reportada en el SIA OBSERVATORIO, se determinó que durante la vigencia fiscal 2021, la Entidad celebró un total 197 contratos cuyo valor ascendió a **\$ 5.189.385.498,82 millones**.

#### Muestra seleccionada

Para la presente auditoría, se tomó como muestra de la materia o asunto a auditar relacionados en la siguiente tabla:

No. DEL PROCESO	FECHA	OBJETO	VALOR MENSUAL	TIPO DE CONTRATO
2	12/04/2021	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO VIDA Y/O PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR PEDRO MARIA DE SAN SEBASTIAN, ASI COMO EL FORTALECIMIENTO, BIENESTAR Y ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE LO HABITAN, DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 159.713.250	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
7	09/09/2021	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO VIDA Y/O PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR PEDRO MARIA DE SAN SEBASTIAN, ASI COMO EL FORTALECIMIENTO, BIENESTAR Y ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE LO HABITAN, DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 119.336.050	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
11	03/01/2022	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO VIDA Y/O PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR PEDRO MARIA DE SAN SEBASTIAN, ASI COMO EL FORTALECIMIENTO, BIENESTAR Y ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE LO HABITAN, DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 113.285.650	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
3	04/06/2021	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA	\$ 89.922.000	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
1	25/02/2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-A.C.P.M), ACEITES, GRASAS Y FILTROS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 89.603.776	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC





## REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

315

24 OCT. 2022

CIP003	2021/04/29	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PSPIC 2021, DEL AMBITO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 83.021.076	CONTRATACION DIRECTA
33	12/10/2021	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PRIMER FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS FIESTERAS "PIEDRAS VIVE LA MÚSICA", EN HONOR AL NATALICIO DEL MAESTRO LUCHO BERMÚDEZ, PIEDRAS TOLIMA 2021	\$ 25.438.700	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
37	09/11/2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-A.C.P.M): PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 25.398.87	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
45	10/12/2021	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA POLICIA NACIONAL Y BATALLON DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.6 CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 25.392.775	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
29	18/09/2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-A.C.P.M): PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 25.308.310	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
22	23/06/2021	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LAS MOTOCICLETAS ADSCRITAS A LAS ESTACIONES DE POLICIA NACIONAL CON JURISDICCION EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 25.249.900	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
51	16/12/2021	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA	\$ 25.165.800	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
14	22/04/2021	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y CURSO PREPARATORIO EN PRUEBAS SABER 11 CON ENFOQUE VOCACIONAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL GRADO UNDECIMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS	\$ 24.396.000	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
42	01/02/2021	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACION A LA GESTION ADMINISTRATIVA, ACCIONES Y GESTIONES DE GOBIERNO DE FORMA DIRECTA CON EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 4.815.000	PRESTACION DE SERVICIOS
102	02/07/2021	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION CARGUE Y REPORTE DE LOS INFORMES CGR PRESUPUESTAL, FUT Y MEN PAE EN EL CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACION PUBLICA CHIP; SIRECI EN EL APLICATIVO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SIA Y SIA OBSERVA, EN LOS APLICATIVOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL	\$ 4.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS
46	10/12/2021	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 23.400.000	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
44	10/12/2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO Y ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA LA PREMIACIÓN Y RECONOCIMIENTOS DE LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS COMO FORTALECIMIENTO A LA	\$ 22.894.196	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

**REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

315


24 OCT. 2022

		FORMACIÓN Y COMPETENCIA DEPORTIVA Y APROVECHAMIENTOS DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PIEDRAS PRODUCTIVA Y EMPRENDEDORA 2020 – 2023		
4	03/02/2021	PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO, ENGRASE, DESPINCHADA Y MONTAJE DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 21.414.300	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
9	06/01/2021	"CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TICS, Y LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA".	\$ 3.500.000	PRESTACION DE SERVICIOS
16	05/05/2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MAQUINAS AGRICOLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PODAS, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO COMO COMPONENTE DEL SERVICIO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 16.125.000	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
2	28/01/2021	DISEÑO COMPLEMENTARIO PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO EN LOS SITIOS CRITICOS TRAMOS BOCATOMA - DESARENADOR ANTIGUO; LINEA CONDUCCION PLANTA TRATAMIENTO - TANQUE DEL CERRO Y MODERNIZACION DE LA RED DISTRIBUCION EN EL COMPONENTE DE LA MICROMEDICION - MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA	\$ 24.214.894	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
32	05/10/2021	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL EN EL BARRIO JOSE RICAURTE REINOSO DEL CENTRO POBLADO DOIMA, MUNICIPIO PIEDRAS TOLIMA	\$ 20.015.800	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
7	19/03/2021	CONSULTORÍA PARA EL AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DOIMA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS- TOLIMA	\$ 19.980.100	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
38	09/11/2021	CONSULTORÍA PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS- TOLIMA	\$ 25.200.000	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
101	02/07/2021	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ASESORIA EXTERNA EN TEMAS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA".	\$ 4.500.000	PRESTACION DE SERVICIOS
PSAMC010	2021/12/15	ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LA SEDE 2 VEREDA CHICALA DE LA INSTITUCION EDUCATIVAS TECNICA FABIO LOZANO Y LOZANO, Y EN LA SEDE 3 CAMPOALEGRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DOIMA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 49.661.087	Contrato de Obra
PCMC042	2021/12/16	CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACION YU OPTIMIZACION DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 25.378.750	Contrato de Obra
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.070.932.414</b>	

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC
		<b>Versión:</b> 01: 2020

3.15 -

24 OCT. 2022

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 1**

### **CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO**

**Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** y Artículo 2.2.1.1.1.4.4. *Actualización del Plan Anual de Adquisiciones del Decreto 1082 de 2015.*

Circular Externa Única de Colombia Compra eficiente. numeral 4.6 Forma y oportunidad para actualizar el Plan Anual de Adquisiciones

El Artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 -Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. Establece: La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Así mismo la circular externa N.º 2 del 16 de agosto de 2013 expedida por Colombia Compra Eficiente en su numeral 6 dispone que: Las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de Julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.

Adicionalmente, las Entidades Estatales pueden actualizar el Plan Anual Adquisiciones en cualquier otra fecha, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la presente circular. La actualización del PAA debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado. De igual forma la Circular externa única de Colombia compra eficiente del 16 de abril de 2019, establece que" ....


4.6 forma y oportunidad para actualizar el Plan anual de adquisiciones

Las entidades estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere en el numeral 4.3 o 4.4 de la presente circular, según el caso. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que solo sea visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.

Adicionalmente, las entidades estatales pueden actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en cualquier otra fecha, utilizando el formato a que se refiere el numeral 4.3 o 4.4 de la presente

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022

circular, según el caso. La actualización del PAA debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que solo será visible el Plan anual de adquisiciones actualizado. Si la entidad estatal publicó el Plan anual de adquisiciones en el SECOP.

**CONDICIÓN:**

La Contraloría Departamental del Tolima procedió al revisar la página de Colombia Compra Eficiente, constatando que el municipio de piedras, publico el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP en el año 2021, sin que el mismo haya sido objeto de actualización por parte de la entidad tal como se evidencia en la imagen a continuación:

CONSULTAR ARCHIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2021

Nombre de la entidad:

Seleccione el año:

Seleccione el departamento:

Seleccione el municipio:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LAS ENTIDADES 2021

Entidad	Año	Fecha Publicación	Ubicación Geografica	Regional / Seccional / Dependencia / Area	Archivo	Históricos
TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDRAS	2021	26/01/2021	Tolima - Piedras	UNICO PLAN	<a href="#">Descargar Archivo</a>	<a href="#">Ver</a>

1 elementos encontrados.Mostrando del 1 al 1

Lo anterior, con el fin de que el ente territorial logrará en los diferentes procesos contractuales mostrar y comunicar si hubo ajustes o cambios en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos, bienes y/o servicios; o modificaciones al presupuesto anual de adquisiciones.

**CAUSA:**


- Falta de cuidado en el cumplimiento a cabalidad de los deberes funcionales por parte del responsable de la actualización y publicación de las modificaciones a que hubiere lugar del Plan Anual de Adquisiciones del ente auditado.

**EFFECTO:**


Si bien en el desarrollo de la auditoria no se detectó la existencia de algún contrato que se encontrara fuera del respectivo Plan Anual de Adquisiciones, también es cierto que el plan anual de adquisiciones se debe actualizar en la medida que lo expresa el decreto 1082 de 2015 "en su **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

16 



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

24 OCT. 2022

315

debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones". Lo que para la Contraloría del Tolima, sería oportuno que la entidad refleje los ajustes en los cronogramas de adquisición y/o valores en la medida que sucedan los eventos y se carguen en la página del SECOP, las precitades novedades a que haya lugar.

## **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 2**

### **ETAPA CONTRACTUAL**

#### **Supervisión de los contratos**

La supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual es ejercido por la misma Entidad cuando no se requieren conocimientos especializados.

#### **CRITERIO Y FUENTE DE CRITERIO**

Mediante Decreto No. 155 del 17 de noviembre de 2016 se adopta el manual de contratación para el municipio de Piedras, el cual en el numeral 9.2 terminación y liquidación del contrato especifica que una vez finalizada las obligaciones del contratista el supervisor o interventor del contrato deberá elaborar el acta de terminación y recibo final del objeto contractual el cual será firmada por el alcalde municipal, contratista y supervisor o interventor del contrato.

Aunado a lo anterior mediante el decreto 064 del 17 de septiembre de 2019 se adoptó el manual de supervisión e interventoría de la alcaldía municipal de Piedras, dentro de los aspectos y responsabilidades del supervisor e interventor se tienen aspectos importantes tales como:


#### **1. Aspectos administrativos**

En cuanto al aspecto administrativo, se ejercerán labores orientadas a la debida coordinación entre el municipio y el contratista, con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprenderá todas las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del mismo y la verificación del cumplimiento de los trámites que el contratista tiene a su cargo. Este aspecto estará comprendido por:

- Recibir los bienes y servicios contratados.
- Solicitar informes al contratista sobre la ejecución del contrato y sus obligaciones.
- Verificar el aseguramiento contractual en cuanto a su vigencia, cuantía y amparos.
- Establecer los incumplimientos totales o parciales.
- Llevar la trazabilidad documental de la ejecución del contrato.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC
		<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022

- Verificar el pago por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales.
- Solicitar al contratista la evidencia física que permita demostrar la satisfacción del bien y/o servicio, a través de pruebas directas como por ejemplo planillas de asistencias, planillas de entrega, planillas de control, material fotográfico, entre otros.
- Realizar seguimiento periódico a los contratos, de manera particular aquellos que se suscriban por alimentación escolar mediante la suscripción de planillas de control en la que se evidencie los nombres de los educandos beneficiarios y se realice registro fotográfico de los productos alimenticios suministrados por el contratista a los mismos.

Las facultades del supervisor se encuentran contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

### CONDICIÓN:

La Contraloría Departamental del Tolima procedió al revisar los contratos que describimos a continuación:


No. DEL PROCESO	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR MENSUAL	TIPO DE CONTRATO
1	25/02/2021	VLADIMIR BLANCO ARIAS	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-A.C.P.M), ACETES, GRASAS Y FILTROS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 89.603.776,00	ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
37	09/11/2021	FLOREZ Y JIMENEZ S.A.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-A.C.P.M): PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	25.398.87	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA
29	18/09/2021	FLOREZ Y JIMENEZ S.A.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA-A.C.P.M): PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA	\$ 25.308.310	INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con la revisión de los contratos de suministro de combustible que suscribió el ente territorial, la Contraloría Departamental del Tolima observó que El municipio de Piedras , no cuenta con las herramientas adecuadas y lineamientos unificados mínimos para la presentación de informes de supervisión que reflejen el adecuado cumplimiento de la labor de supervisión, si bien los contratos son ley para las partes y se rigen por una serie de derechos y obligaciones contraídas por las mismas, es también cierto que dentro de las labores que ejerce el supervisor, así no estén expresamente escritas en el contrato, es necesario hacer el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico tal y como está establecido en la ley 1474 de 2011 y en el manual de supervisión específicamente donde se involucre aspectos administrativos, tales como, la solicitud al contratista de la evidencia física que permita demostrar la satisfacción del bien y/o servicio, a través de pruebas directas como por ejemplo planillas de asistencias, planillas de entrega, planillas de control, material

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

4 OCT. 2022

315

fotográfico, entre otros; con el fin de salvaguardar los recursos a invertir y velar por el desarrollo del objeto del contrato y con ello el cumplimiento de los fines del Estado.

De los contratos que describimos anteriormente se evidenció la suscripción de informes de supervisión superficiales, que privan al municipio de establecer acciones preventivas y/o correctivas dado el caso y de manera oportuna mientras se están ejecutando los contratos.

Se observó un inadecuado control en el suministro de combustibles, aceites y grasas para el normal funcionamiento de la propiedad planta y equipo del ente auditado, ya que no se muestra un registro detallado de la necesidad a satisfacer para el buen uso del parque automotor de la entidad y de la dependencia responsable del equipo automotor como es el uso de (gasolina, ACPM, aceites, grasas y filtros) para el parque automotor, maquinaria y equipo de propiedad del municipio de Piedras en la vigencia 2021; el requerimiento de los insumos objeto de los contratos, se realizó de forma verbal sin que mediara solicitud por escrito y expresa por parte de las dependencias del requerimiento de combustibles, aceites y grasas y filtros), al igual no se referencia el lugar de desplazamiento por parte de la flota y equipo de transporte de la entidad de conformidad de la necesidad a suplir en desarrollo del cometido estatal.

**CAUSA:**

- Falta de capacitación por parte de la supervisión
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

**EFEECTO:**

- Informes de supervisión superficiales
- Incumplimiento de disposiciones generales

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO N.ro 3 (falta de informes de actividades por parte del contratista)**

**CRITERIO**

Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

CONTRATO No.	PSAMC-003 del 02 DE JUNIO DE 2021	PSAMC-051 del 16 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR	\$ 89.922.000	\$ 25.165.800
ADICION	\$ 44.798.731	
PLAZO	VEINTE (20) DIAS	CINCO (05) DIAS
SUPERVISOR	SANDRA LILIANA PEREZ GUEVARA, ALMACENISTA MUNICIPAL	

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

315

24 OCT. 2022

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE REPARACION MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA.
CONTRATISTA	SERVITECA LAS MARIAS, NIT. 800100136-4
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER IZQUIERDO DELGADO, C.C. 5.832.600

**Del contrato No. 003 del 2021:**

Cláusula No. 3, Actividades específicas, Obligaciones y/o productos del contratista, en desarrollo del objeto del contrato, el contratista se encontraba obligado a:

- Garantizar la buena calidad de repuestos suministrados de acuerdo con su propuesta, los cuales deben ser originales, nuevos, no usados, ni re manufacturados y / o re potenciados y reemplazarlos de manera inmediata si presentan defectos de fabricación o anomalías en su instalación.
- Devolver a la Entidad la totalidad de los repuestos cambiados debidamente relacionados.

Cláusula No. 5, Forma de Pago: El contratante pagará al contratista un solo desembolso del 100% del valor del contrato una vez ejecutadas la actividad, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique de forma clara, la clase, la cantidad, valor unitario y total de los servicios prestados, acompañada de los siguientes soportes:

- Previa presentación de informe de actividades que llevará previa certificación del cumplimiento proferida por el supervisor del contrato.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de actividades ejecutadas con registro fotográfico.

**14) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

Parágrafo: Por conducto del Almacenista General, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del Contratista, Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista.

14) Exigir al contratista mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos para que reposen en el expediente del contrato.


**CONDICION**

Una vez evaluados los documentos que hacen parte de los expedientes contractuales Nro. PSAMC-003 del 02 de junio de 2021 y PSAMC-051 del 16 de diciembre de 2021, se evidencia que el contratista presentó la facturación de los repuestos y servicios de mantenimiento suministrados de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales, sin embargo, omitió la presentación de Informes de actividades

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315 ejecutadas y el registro fotográfico que debía estar anexo, como quedó establecido en la Cláusula No. 5 del contrato, Forma de Pago.

24 OCT. 2022

De otro lado, el supervisor del contrato, quien se encontraba facultado para ejercer el seguimiento y control a cada una de las actividades inmersas en el objeto contractual, certificó el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos y a su vez autorizó realizar los respectivos pagos, situación que demuestra que la labor ejercida por el supervisor del contrato en cuanto a administración y gestión de documentos soportes fue deficiente.

#### CAUSA

- Falta de gestión del supervisor del contrato.
- Deficiencia en los mecanismos de control ejercidos por el supervisor.
- Carencia de procedimientos establecidos al proceso contractual y de supervisión.

#### EFECTO

- Soportes incompletos que no permiten determinar el seguimiento y control que debía ejercer el supervisor del contrato.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro. 4 (debilidades en la planeación)

#### CRITERIO

##### Contrato Nro. PSAMC-003 del 02 de junio de 2021

**Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y documentos previos.  
Numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

#### CONDICIÓN


El objeto del contrato Nro. PSAMC-003 del 02 de junio de 2021 por valor de \$89.922.000, hace referencia a *"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE REPARACION MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA"*, dando inicio el 4 de junio de 2021 y relacionando la maquinaria pesada y vehículos a los cuales se dirigía los repuestos, mantenimientos y llantas, como se detalla en la tabla que se muestra a continuación:

VEHICULO	VALOR
MOTONIVELADORA NEWHOLLAND RG104	37.060.000
RETROEXCAVADORA CASE 590 SUPER N	13.988.000
RETROEXCAVADORA CASE 580 SUPER L	27.474.000
VOLQUETA CHEVROLET C 70	4.390.000
VOLQUETA CHEVROLET FVR	7.010.000

Posteriormente, solo diecisiete (17) días después de dar inicio al contrato, con fecha 21 de junio de 2021, la entidad auditada adiciona actividades e ítems de ejecución por valor de \$44.798.731, con

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022

destino a maquinaria objeto del contrato inicial y otros que siendo de propiedad del Municipio, no se tuvo en cuenta al momento de realizar los análisis y estudios previos, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

VEHICULO	VALOR
CARRO COMPACTADOR DE BASURA	1.094.034
RETROEXCAVADORA CASE 590 SUPER N	14.920.097
RETROEXCAVADORA CASE 590 SUPER L	4.433.200
VOLQUETA CHEVROLET C 70	13.135.000
VOLQUETA OGL 037	7.930.000
BUS ESCOLAR	3.286.400

Si bien es cierto, en los contratos estatales no existe prohibición de efectuar adiciones y prorrogas, la adición realizada en el Contrato No. 003 de 2021 con tan poco tiempo de diferencia del contrato inicial, permite inferir debilidades en la etapa de planeación al desconocimiento de las necesidades reales del parque automotor del municipio, a la ausencia de un diagnóstico individual y la falta de datos históricos de los mantenimientos, máxime cuando se trata de maquinaria y vehículos que por encontrarse en constante funcionamiento requieren de un programa de mantenimientos preventivos y correctivos que eviten pérdidas permanentes o definitivas.

#### CAUSA

- Inexistencia de programación o cronogramas de mantenimientos y reparaciones del parque automotor.
- La etapa de planeación el proceso contractual no cuenta con evaluaciones técnicas o diagnóstico del parque automotor que permita establecer la necesidad real (repuestos, llantas, servicios) de mantenimientos preventivos y correctivos.

#### EFFECTO

- Procesos contractuales que no cumplen con la finalidad que la entidad pretendía satisfacer, es decir, mantenimientos o reparaciones incompletas, fragmentadas o inconclusas que no eviten el deterioro acelerado del parque automotor.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro. 5 (información incompleta carpetas vehículos y ausencia de controles del parque automotor)

#### CRITERIO


**Ley 87 de 1993**, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones

Artículo 2, Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

OCT. 2022

315

a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

### CONDICIÓN

De la verificación del parque automotor al cual se le realizó mantenimiento de acuerdo a los Contratos Nro. PSAMC-003 del 02 de junio de 2021 y PSAMC-051 del 16 de diciembre de 2021 y de la revisión de las carpetas que contienen su información se evidenció las siguientes deficiencias:

- La Entidad no cuenta con Hoja de ruta correspondientes a la maquinaria destinada a realizar los mantenimientos viales en zonas rurales y urbanas del Municipio.
- No hay establecido cronogramas de desplazamiento para los vehículos o la maquinaria.
- No existe registro del control del mantenimiento o reparaciones efectuadas a los vehículos y maquinaria.
- No hay evidencia o reporte de las partes o repuestos que han sido cambiados, modificados o reparados en cada vehículo.
- No existe evidencia de la programación o planes de mantenimientos preventivos.
- No hay diagnóstico del parque automotor con el cual se programe los mantenimientos correctivos del parque automotor.

### CAUSA


- No se encuentra implementados procedimientos administrativos para realizar el control de los desplazamientos de los vehículos y de la maquinaria de propiedad del Municipio.
- El área de Almacén encargada de mantener actualizada la información de los vehículos y maquinaria del Municipio no registra las novedades y omite efectuar de manera periódica e individual la verificación de conservación y los mantenimientos necesarios para mantener en funcionamiento el parque automotor.
- Inexistencia de controles de entrada, salida de los repuestos de los vehículos y maquinaria pesada.

### EFFECTO

- La información que reposa en el área de almacén no es adecuada
- No es posible determinar las fechas de mantenimientos realizados a los vehículos y maquinaria del Municipio, impidiendo el debido control que debe efectuarse a los bienes estatales.
- De la indebida planeación y la ausencia de controles en el manejo de la maquinaria y vehículos incluidos los mantenimientos preventivos y correctivos no es posible determinar o establecer mecanismos que mitiguen los riesgos asociados a su operación.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315 - - -

24 OCT. 2022

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro.6, Debilidades Supervisión Contratos atención integral adulto mayor:**

**CRITERIO**

**CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**

Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

**LEY 1251 DE 2008**, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Artículo 4o. PRÍNCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

c) Igualdad de oportunidades. Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población;


d) Acceso a beneficios. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales;

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC





	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022

n) Eficiencia. Es el criterio económico que revela la capacidad de producir resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.

ñ) Efectividad. Es el criterio institucional que revela la capacidad administrativa y política para alcanzar las metas o resultados propuestos, ocupándose fundamentalmente en los objetivos planteados que connotan la capacidad administrativa para satisfacer las demandas planteadas en la comunidad y que se refleja en la capacidad de respuesta a las exigencias de la sociedad.

Artículo 5o. ENUNCIACIÓN DE DERECHOS. El Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales.

**Ley 1474 de 2011**

Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual.* Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. ...

Artículo 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.* La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CONTRATO No.	PSAMC-013 del 14 DE ENERO DE 2021	PSAMC-007 del 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021	PSAMC-002 del 12 DE ABRIL DE 2021
VALOR	\$ 91.827.150	\$ 159.713.250	\$ 119.336.050
PLAZO	TRES (3) MESES	CINCO (5) MESES	109 DIAS
SUPERVISOR	MAYRA ALEJANDRA BUSTOS MOLANO, DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES		

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

OCT. 2022

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL DEL CENTRO VIDA Y/O PROTECCION DEL ADULTO MAYOR PEDRO MARIA DE SAN SEBASTIAN, ASI COMO EL FORTALECIMIENTO, BIENESTAR Y ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES QUE LO HABITAN DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA.
CONTRATISTA	CORPORACION PARA NUESTRA COLOMBIA, NIT. 900586244-1
REPRESENTANTE LEGAL	NICER MARELVI MEDINA GALEGO, C.C. 65.740.340

**CONDICION**

Revisada la ejecución de los contratos No. PSAMC-013 del 14 de enero de 2021, PSAMC-007 del 9 de septiembre de 2021 y PSAMC-002 del 12 de abril de 2021 suscritos por la Administración Municipal de Piedras con la Corporación Para Nuestra Colombia se evidencian como soportes de la prestación de los servicios enmarcados en la atención integral a los beneficiarios del Centro de Bienestar, los informes de ejecución y supervisión de acuerdo a las características y requerimientos de entrega establecidas en las obligaciones contractuales.

De los informes y documentos de ejecución presentados por el contratista necesario mencionar que deben ser claros y detallados de manera que sean insumos para el ejercicio de la función del supervisor, quien se encuentra facultado según el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 para *"...solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*.


Sin embargo, en los informes de ejecución aportados mensualmente por la Corporación, se observa que cada uno de ellos presentan de manera extensa y reiterativa la misma información, teorías, consideraciones y análisis acerca del envejecimiento, omitiendo plasmar información relevante sobre la ejecución de las obligaciones contractuales, por ejemplo, de la obligación *" Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencias y habilidades requeridos para la atención de adultos mayores, ..."* no aporta detalles que conduzcan a determinar las fechas, contenidos, aportes, sugerencias y observaciones

realizadas por los profesionales (gerontólogo, psicólogo y fonoaudiólogo) que según los informes prestaban sus servicios de manera ininterrumpida durante la duración de los contratos ya mencionados.

Ahora bien, el supervisor en sus informes manifiesta que cada una de las obligaciones que debía ejecutar el contratista en cumplimiento del objeto contractual fueron verificadas, en cuanto a la obligación contractual mencionada en el párrafo anterior, el supervisor expresa: *"Verificación de entrega del informe detallado de la programación y/o cronograma de actividades como Atención Psicosocial, Actividades lúdicas y de Recreación, Actividad Física y Terapéutica, Salud Promoción y Prevención en salud y la ejecución de los recursos durante el plazo del contrato"*, no obstante, en la visita realizada por el equipo auditor en compañía de la funcionaria Directora de Programas Sociales y supervisora del contrato a instalaciones tanto de la Alcaldía Municipal de Piedras como a

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022

instalaciones del Centro Vida del Adulto Mayor no se encontró evidencia de actas, valoraciones, informes o planillas de visita o cualquier otro documento soporte de cada uno de los encuentros de los profesionales (gerontólogo, psicólogo y fonoaudiólogo) que según los informes prestaban sus servicios.

Adicionalmente, es pertinente mencionar que una vez fueron requeridos los informes de actividades y/o valoraciones realizadas a los adultos mayores del Centro Vida a la Corporación para Nuestra Colombia fueron allegados Informes de valoración que presentan las siguientes irregularidades:

1. Quince (15) informes de valoración individual de Gerontología de fecha 18 de enero de 2021, Quince (15) informes de Valoración individual de Fonoaudiología de fecha 19 de enero de 2021 y Quince (15) informes de valoración individual de Psicología de fecha 20 de enero de 2021, no es clara la razón de presentar valoraciones a quince adultos mayores cuando en el mes de enero de 2021 solo se encontraban registrados o habitando el Centro Vida del Adulto Mayor de Piedras Tolima doce adultos mayores.
2. Cuatro (4) informes de Gerontología, Cuatro (4) informes Psicología y Cuatro (4) informes Fonoaudiología en los que presentan información general y se abarcan las visitas de varios meses en cada uno, en ellos no se refleja de manera individual la evaluación, seguimiento, observaciones o sugerencias de parte de los profesionales que vayan dirigidos a mejorar el nivel y calidad de vida de los adultos mayores.

**CAUSA**

- Debilidades en la estructuración de los estudios previos o de manera específica de las obligaciones del contratista y en el seguimiento y control de la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

**EFFECTO**

- Inexistencia de un plan de atención integral para cada usuario de los servicios del centro de Bienestar.
- Ausencia de Bitácora de actividades propias de los profesionales de la salud que incentivarán la estimulación cognitiva permitiendo mejorar el estado fisiológico, psicológico, mental y espiritual de los adultos mayores logrando mejorar su calidad de vida.


**HALLAZGO ADMINISTRATIVO Nro. 7 Baja cobertura programa adulto mayor:**

**CRITERIO:**

**CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, Artículo 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC

315

24 OCT 2022

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

**LEY 1251 DE 2008**, Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.

Artículo 4o. PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

(...)

b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

c) Igualdad de oportunidades. Todos los adultos mayores deben gozar de una protección especial de sus derechos y las libertades proclamados en la Constitución Política, Declaraciones y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, respetando siempre la diversidad cultural, étnica y de valores de esta población;

d) Acceso a beneficios. El Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a los adultos mayores el acceso a beneficios con el fin de eliminar las desigualdades sociales y territoriales;


n) Eficiencia. Es el criterio económico que revela la capacidad de producir resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.

ñ) Efectividad. Es el criterio institucional que revela la capacidad administrativa y política para alcanzar las metas o resultados propuestos, ocupándose fundamentalmente en los objetivos planteados que connotan la capacidad administrativa para satisfacer las demandas planteadas en la comunidad y que se refleja en la capacidad de respuesta a las exigencias de la sociedad.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022

Artículo 5o. ENUNCIACIÓN DE DERECHOS. El Estado, de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política, brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud a su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho. Para tal efecto, se crearán planes, programas y acciones que promuevan condiciones de igualdad real y efectiva, así como el cumplimiento de los derechos consagrados para los adultos mayores en la Declaración de los Derechos del Hombre y Humanos de 1948, los consagrados en la Constitución Nacional y demás reconocidos por Colombia en Convenios o Tratados Internacionales.

**LEY 1276 DE 2009**, A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Artículo 5o. RESPONSABILIDAD. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

**LEY 152 DE 1994**

ARTÍCULO 3, Lit. j) Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.


k) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

**CONDICIÓN:**

Para desarrollar el proyecto de inversión denominado "*Fortalecimiento de la atención integral de la población en situación permanente de desprotección social*", en lo que tiene que ver con el adulto mayor, el municipio suscribió y ejecutó tres contratos consecutivos, iniciando el 14 de enero y finalizando el 31 de diciembre, para lo cual se destinaron \$368.491.450 del presupuesto de la vigencia 2021, valor que cubre la atención de 12 adultos mayores durante este periodo y que incluye el pago del personal de enfermería, ecónoma, coordinador, sicóloga, gerontóloga, actividades de fonoaudiología, los elementos de aseo e insumos para el mantenimiento de las instalaciones y la lavandería, elementos de enfermería, las raciones de alimentos y el pago de los servicios públicos.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO</b> <b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC

315

24 OCT. 2022

Si bien la atención brindada tiene un enfoque integral, lo cual implica intervenir en todos los aspectos que garanticen el bienestar de los adultos mayores, no deja de sorprender la cuantiosa suma invertida frente al reducido grupo de beneficiarios. En ese sentido y con el fin de determinar si en la gestión fiscal adelantada por los servidores públicos intervinientes en esta operación, se consideró la aplicación del principio de eficiencia, la auditoría abordó el análisis de la operación desde la perspectiva de la estructura de costos del proyecto.

Al desglosar los componentes del costo de contratar la prestación del servicio de atención integral al adulto mayor, se encuentra que existen elementos que se enmarcan dentro del esquema de costos fijos y otros que se pueden clasificar como costos variables. Al examinar las actividades que se debían adelantar por parte del contratista, es evidente que varias de ellas están diseñadas para cumplirse con un enfoque grupal, es decir, que la actividad es la misma o se desarrolla de la misma manera, independientemente de si el receptor es un grupo limitado de personas o por el contrario es un grupo numeroso. En esa medida la remuneración del personal contratado corresponde a la contraprestación recibida por los servicios prestados durante un determinado periodo de tiempo, en este caso, por cada mes de servicio, y no por persona atendida.

La información contenida en el expediente contractual no permite establecer si el municipio identificó plenamente la población de adultos mayores en condición de vulnerabilidad, como tampoco si existían adultos mayores que sin estar en esta condición de dependencia, podrían vincularse y participar en las actividades grupales adelantadas en el centro vida. A ello debe sumarse, que en la visita realizada por el equipo auditor al centro vida, se evidenció que algunos adultos mayores, debido a su avanzada edad, están en situación de inmovilidad o de postración, lo que no les permite participar en todas las actividades programadas.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la auditoría encuentra razones para estimar que la gestión fiscal adelantada por el municipio, frente al proceso contractual llevado a cabo para desarrollar el proyecto de atención integral al adulto mayor, no se planificó con criterio de racionalidad del gasto, ni acogiendo el principio de eficiencia, vale decir, que los más de \$368 millones invertidos en la atención de tan solo 12 personas, podrían haberse optimizado ampliando la cobertura hacia aquellos adultos no dependientes (que no requieren alimentación, ni hospedaje), pero que demandan atención en otros aspectos que contribuyen a lograr un estado de bienestar, como la orientación psicosocial, atención primaria en salud, promoción del trabajo asociativo, deporte, cultura y recreación, que son temas concebidos como criterios de la atención integral del adulto mayor en la Ley 1276 de 2009.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC





<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022

Tabla. Costos Contratos Adulto Mayor 2021

FUNCIONAMIENTO Y CUIDADO DEL CENTRO BASICO DE ATENCION Y/O PROTECCION						
DESCRIPCIÓN	PSAMC-013 del 14 DE ENERO DE 2021		PSAMC-002 del 12 DE ABRIL DE 2021		PSAMC-007 del 9 DE SEPT. DE 2021	
	V/UNIT. X MES	V/TOTAL	V/UNIT. X MES	V/TOTAL	V/UNIT. X MES	V/TOTAL
<b>SUBTOTAL TALENTO HUMANO</b>	20.160.000	60.480.000	20.140.000	100.700.000	65.309.167	78.970.500
<b>TOTAL TALENTO HUMANO</b>						<b>240.150.500</b>
<b>APOYO NUTRICIONAL PROTECCION</b>	5.724.000	17.172.000	5.724.000	28.620.000	5.724.000	20.797.200
<b>TOTAL APOYO NUTRICIONAL</b>						<b>66.589.200</b>
<b>SUBTOTAL SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>	700.000	2.100.000	750.000	3.750.000	750.000	2.725.000
<b>TOTAL SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS</b>						<b>8.575.000</b>
<b>SUBTOTAL ELEMENTOS DE ASEO E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LAVANDERIA</b>	1.538.500	4.615.500	4.604.500	11.550.500	2.005.950	7.944.750
<b>TOTAL ELEMENTOS DE ASEO E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y LAVANDERIA</b>						<b>24.110.750</b>
<b>SUBTOTAL ELEMENTOS DE ENFERMERIA</b>	2.486.550	7.459.650	2.693.550	12.707.750	313.150	8.898.600
<b>TOTAL ELEMENTOS DE ENFERMERIA</b>						<b>29.066.000</b>
<b>TOTAL INVERSION ADULTO MAYOR 2021</b>						<b>368.491.450</b>

**CAUSAS:**

- No se efectuó un análisis de la estructura de costos del proyecto
- No se articuló el programa con otros programas del plan de desarrollo que propendan por objetivos similares en población adulta

**EFFECTOS:**

- Ineficiencia en la asignación de los recursos
- Desatención de las necesidades y vulneración de derechos en la población adulta mayor

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8, Debilidades supervisión contrato fortalecimiento institucional:**

**CRITERIO**


**Ley 1474 de 2011**

Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual.* Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022

no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. ...

Artículo 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.* La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

**Decreto 1082 de 2015** "Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP...".

CONTRATO No.	<b>CPSAG 009</b>
FECHA	6 DE ENERO DE 2021
VALOR	\$ 21.000.000
PLAZO	176 DIAS
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO	CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ACTUALIZACION DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL, EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TICS, Y LA PUBLICACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN EL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICASECOP DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA.
CONTRATISTA	JUAN JOSE BONILLA URUEÑA, c.c. 5822073

La Cláusula 2) del Contrato establece: Actividades específicas, obligaciones y/o productos del Contratista: en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones específicas:

...

3. Publicar todas las actuaciones contractuales de la Entidad (Pre contractual, Contractual, Pos contractual) en la página web Colombia compra eficiente SECOP I Y II.

4. Actualizar en la Plataforma SECOP todos los procesos contractuales que adelante el municipio de Piedras Tolima.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC







**REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

315

**CONDICION**

24 OCT. 2022

Al verificar una muestra de contratos registrados en la plataforma SECOP durante el mismo periodo de ejecución del contrato evaluado, se constató la omisión de publicar la totalidad de actuaciones administrativas contempladas en las diferentes etapas contractuales, sumado a esto la publicación de algunos documentos se realizó de manera extemporánea, es decir después de los tres (3) días de su expedición como lo establece la normatividad vigente.


La observación antes planteada se corrobora con lo expuesto en el informe ejecutivo presentado por la Jefe de Control Interno de la Entidad quien realizó auditoria interna al Proceso "Contratación cargue del SIA Observatorio y SECOP" vigencia 2021, en el cual concluye "... Además no se está cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. Del Decreto 1082 de 2015 en lo referente a los contratos de prestación de servicios. Se debe tener presente que tenemos un plan de mejoramiento con la Contraloría departamental motivo por el cual no se evidencia ningún avance para subsanar el hallazgo administrativo ..."

A continuación, se detalla lo observado en una muestra de procesos contractuales en la, plataforma SECOP:

<b>CODIGO CONTRATO</b>	<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>fecha de elaboración</b>	<b>Fecha de Publicación del Documento</b>
CPSAG 018 2021	<u>Documento Adicional</u>	4 ACTA DE INICIO	15/01/2021	20/01/2021 10:13
	<u>Contrato</u>	3 CONTRATO	15/01/2021	20/01/2021 10:13
	<u>Documento del Proceso</u>	2 ESTUDIOS PREVIOS		20/01/2021 10:04
	<u>Documento del Proceso</u>	1 ANALISIS DEL SECTOR		20/01/2021 10:04
CPSAG 029 2021	<u>documento Adicional</u>	4 ACTA DE INICIO	15/01/2021	21/01/2021 22:15
	<u>Contrato</u>	3 CONTRATO	15/01/2021	21/01/2021 22:15
	<u>Documento del Proceso</u>	2 ESTUDIOS PREVIOS		21/01/2021 22:08
	<u>Documento del Proceso</u>	1 ANALISIS DEL SECTOR		21/01/2021 22:08
CPSAG 030 2020	<u>Documento Adicional</u>	4 ACTA DE INICIO		21/01/2021 22:29
	<u>Contrato</u>	3 CONTRATO		21/01/2021 22:29
	<u>Documento del Proceso</u>	2 ESTUDIOS PREVIOS		21/01/2021 22:23
	<u>Documento del Proceso</u>	1 ANÁLISIS DEL SECTOR		21/01/2021 22:23
CPSAG 021 2021	<u>documento Adicional</u>	4 ACTA DE INICIO	15/01/2021	3/02/2021 21:23
	<u>Contrato</u>	3 CONTRATO	15/01/2021	3/02/2021 21:23
	<u>Documento del Proceso</u>	2 ESTUDIOS DE MERCADO		20/01/2021 16:02
	<u>Documento del Proceso</u>	1 ESTUDIOS PREVIOS		20/01/2021 16:02

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT. 2022

PSAMC 013 2021	<u>Acto de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo</u>	12 ACTA DE LIQUIDACION PSAMC 013 2020	7/05/2021	8/04/2022 12:40
	<u>Documento Adicional</u>	11 ACTA FINAL PSAMC 013 2020	7/05/2021	8/04/2022 12:39
	<u>Contrato</u>	10 CONTRATO PCSAMC 013 DE 2020	14/01/2021	14/01/2021 19:43
	<u>Documento Adicional</u>	10 CONTRATO PCSAMC 013 DE 2020	14/01/2021	14/01/2021 16:45
	<u>Acto de Adjudicación</u>	9 ACTO ADMINSTRATIVO DE ADJUDICACION - PSAMC 013	13/01/2021	14/01/2021 16:44
	<u>Documento Adicional</u>	ACTA DE CIERRE Y APERTURA	5/01/2021	7/01/2021 8:55
	<u>Informe de evaluación</u>	8 INFORME DE EVALUACION - PSAMC 013 DE 2020 - ATENCION INTEGRAL	6/01/2021	7/01/2021 8:51
	<u>Pliegos de Condiciones definitivos</u>	6 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PSAMC 013 DE 2020		30/12/2020 7:58
	<u>Acto que ordena Apertura del Proceso</u>	5 ACTO ADMINSTRATIVO DE APERTURA PSAMC 013 2020		30/12/2020 7:58
	<u>Proyecto de pliego de condiciones</u>	4 PROYECTO PLIEGO - PSAMC 013 DE 2020 - ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR		21/12/2020 6:53
	<u>Documento Adicional</u>	3 AVISO DE CONVOCATORIA. - PSAMC 013 DE 2020 - ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR	21/12/2020	21/12/2020 6:53
	<u>Documento de estudios previos</u>	2 ESTUDIO PREVIO - PSAMC 013 DE 2020 - ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR		21/12/2020 6:53
<u>Documento Adicional</u>	1 ESTUDIO DEL MERCADO - PSAMC 013 DE 2020 - ATENCION INTEGRAL ADULTO MAYOR		21/12/2020 6:53	
PSAMC 002 2021	<u>de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo</u>	17 ACTA DE LIQUIDACION PSAMC 002 2021	21/09/2021	8/04/2022 14:52
	<u>Documento Adicional</u>	16 ACTA FINAL PSAMC 002 2021	21/09/2021	8/04/2022 14:52
	<u>Documento Adicional</u>	15 ACTA DE INICIO PSAMC 002 2021	14/04/2021	8/04/2022 14:46
	<u>Documento Adicional</u>	14 RP PSAMC 002 2021	12/04/2021	8/04/2022 14:46
	<u>Contrato</u>	13 CONTRATO PSAMC 002 2021	12/04/2021	8/04/2022 14:46

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



**REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC


**Versión:**  
01: 2020

24 OCT. 2022

315	<u>Acto de Adjudicación</u>	12 ACTO ADMINSTRATIVO DE ADJUDICACION - PSAMC 002 DE 2021	9/04/2021	9/04/2021 10:14
	<u>Informe de evaluación</u>	11 INFORME DE EVALUACION - PSAMC 002 DE 2021 - ATENCION INTEGRAL	5/04/2021	5/04/2021 14:45
	<u>Documento Adicional</u>	10 ACTA DE CIERRE - APERTURA - SELECCION ABREVIADA 002 DE 2021	30/03/2021	30/03/2021 15:32
	<u>Documento Adicional</u>	9 MANIFESTACIONES DE INTERES PSAMC NO. 002 DE 2021	29/03/2021	30/03/2021 15:32
	<u>Documento Adicional</u>	8 RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DEFI PSAMC 002 DE 2021	29/03/2021	29/03/2021 12:34
	<u>Documento Adicional</u>	7 OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO PIEDRAS	28/03/2021	29/03/2021 12:34
	<u>Pliegos de Condiciones definitivos</u>	6 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PSAMC 002 DE 2021		25/03/2021 15:43
	<u>Acto que ordena Apertura del Proceso</u>	5 ACTO ADMINSTRATIVO DE APERTURA PSAMC 002 DE 2021	25/03/2021	25/03/2021 15:43
	<u>Documento Adicional</u>	4 AVISO DE CONVOCATORIA PSAMC 002 DE 2021		16/03/2021 16:56
	<u>Proyecto de pliego de condiciones</u>	3 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PSAMC 002 DE 2021		16/03/2021 16:56
	<u>Documento de estudios previos</u>	2 ESTUDIO PREVIO PSAMC 002 DE 2021		16/03/2021 16:55
	<u>Documento Adicional</u>	1 ANALISIS DEL MERCADO PSAMC 002 DE 2021		16/03/2021 16:55
PSAMC 007 2021	<u>Acto de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo</u>	17 ACTA DE LIQUIDACION PSAMC 007 2021	28/12/2021	8/04/2022 15:19
	<u>Documento Adicional</u>	16 ACTA FINAL PSAMC 007 2021	28/12/2021	8/04/2022 15:19
	<u>Documento Adicional</u>	15 ACTA DE INICIO PSAMC 007 2021	14/09/2021	8/04/2022 15:17
	<u>Documento Adicional</u>	14 REGISTRO PRESUPUESTAL PSAMC 007 2021	14/09/2021	8/04/2022 15:17
	<u>Contrato</u>	13 CONTRATO PSAMC 007 2021	9/09/2021	8/04/2022 15:17

de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

1 de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. la y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315


24 OCT. 2022

	<u>Acto de Adjudicación</u>	12 ACTO ADMINSTRATIVO DE ADJUDICACION - PSAMC 007 DE 2021	6/09/2021	6/09/2021 17:43
	<u>Documento Adicional</u>	11 INFORME FINAL EVALUACION - PSAMC 007 DE 2021	6/09/2021	6/09/2021 17:34
	<u>Informe de evaluación</u>	10 INFORME DE EVALUACION - PSAMC 007 DE 2021 - ATENCION INTEGRAL	31/08/2021	31/08/2021 16:07
	<u>Documento Adicional</u>	9 ACTA DE APERTURA - SELECCION ABREVIADA 007 DE 2021	27/08/2021	27/08/2021 14:53
	<u>Pliegos de Condiciones definitivos</u>	8 PLIEGO DE CONDICIONES DEFITIVO PSAMC NO. 007 DE 2021		23/08/2021 15:17
	<u>Acto que ordena Apertura del Proceso</u>	7 ACTO ADMINSTRATIVO DE APERTURA PSAMC 007 DE 2021		23/08/2021 15:17
	<u>Documento Adicional</u>	6 RESPUESTA OBSERV PROYECTO PSAMC 007 DE 2021		23/08/2021 15:17
	<u>Documento Adicional</u>	5 OBSERVACIONES SELECCION ABREVIADA 07 DE 2021		23/08/2021 15:17
	<u>Proyecto de pliego de condiciones</u>	4 PROYECTO PLIEGO PSAMC NO. 007 DE 2021		12/08/2021 16:41
	<u>Documento Adicional</u>	3 AVISO DE CONVOCATORIA PSAMC NO. 007 DE 2021	12/08/2021	12/08/2021 16:41
	<u>Documento de estudios previos</u>	2 ESTUDIO PREVIO PSAMC NO. 007 DE 2021		12/08/2021 16:41
	<u>Documento Adicional</u>	1 ESTUDIOS DEL MERCADO PSAMC NO. 007 DE 2021		12/08/2021 16:41
PCMC 004 2021	<u>cto de Liquidación Unilateral o de Mutuo Acuerdo</u>	11 ACTA DE LIQUIDACION PCMC 004 2021	22/12/2021	23/03/2022 18:55
	<u>Documento Adicional</u>	10 ACTA DE ENTREGA PCMC 004 2021	22/12/2021	23/03/2022 18:55
	<u>Documento Adicional</u>	9 ACTA DE INICIO PCMC 004 2021	15/02/2021	23/03/2022 18:55
	<u>Comunicación de Aceptación</u>	8 ACEPTACION MINIMA PCMC 004 DE 2021	8/02/2021	10/02/2021 14:56
	<u>Oferta Seleccionada</u>	7 PROPUESTA IMC 04 DE 2021		10/02/2021 14:56
	<u>Informe de evaluación</u>	INFORME DE EVALUACION	5/02/2021	5/02/2021 16:01
	<u>Documento Adicional</u>	5 ACTA DE APERTURA	5/02/2021	5/02/2021 16:00
	<u>Documento Adicional</u>	4 ACTA DE CIERRE	4/02/2021	4/02/2021 16:47

de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	<b>REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

24 OCT. 2022

315	<u>Invitación</u>	3 INVITACION		3/02/2021 13:13
	<u>Documento Adicional</u>	2 ESTUDIOS PREVIOS		3/02/2021 13:13
	<u>Documento Adicional</u>	1 ANALISIS DEL MERCADO		3/02/2021 13:13
PCMC 051 2021	<u>Documento Adicional</u>	9 RP IMC 51 DE 2021	16/12/2021	21/12/2021 19:10
	<u>Oferta Seleccionada</u>	8 PROPUESTA IMC 51 DE 2021 SERVITECA LAS MARIAS	14/12/2021	21/12/2021 19:10
	<u>Comunicación de Aceptación</u>	7 ACEPTACION DE OFERTA - PCMC 051 DE 2021	16/12/2021	21/12/2021 19:10
	<u>Informe de evaluación</u>	6 INFORME DE EVALUACION MINIMA 051-2021	15/12/2021	15/12/2021 8:00
	<u>Documento Adicional</u>	5 ACTA DE APERTURA- PCMC 051 DE 2021	14/12/2021	14/12/2021 15:13
	<u>Documento Adicional</u>	4 PLANILLA CIERRE IMC 051 2021	14/12/2021	14/12/2021 11:01
	<u>Invitación</u>	3 INVITACION PUBLICA PCMC 051 DE 2021		13/12/2021 7:23
	<u>Documento Adicional</u>	2 ESTUDIOS PREVIOS PCMC 051 DE 2021		13/12/2021 7:23
	<u>Documento Adicional</u>	1 ESTUDIO DEL SECTOR PCMC 051 DE 2021		13/12/2021 7:23

### CAUSA

- Falta de gestión del supervisor asignado.
- Ausencia de mecanismos de control y monitoreo efectivos que garanticen que los datos publicados en el SECOP se realicen en los términos de la ley.

### EFECTO

- Impide que los ciudadanos accedan a la información pública de manera oportuna, conozcan las necesidades detectadas por Entidad y que se pretenden satisfacer a través de la contratación, limitando la participación oportuna de proponentes, veedurías y de la ciudadanía en general.
- Pagos al contratista sin justificar el 100% la ejecución de las obligaciones contractuales.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



**REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

315

24 OCT. 2022

**INFORME TECNICO DE VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO DE PIEDRAS  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

<b>VISITA TECNICA No. 1</b>		<b>FECHA:</b> 17 Y 18 de agosto de 2022	<b>LUGAR:</b> Municipio de Piedras
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>		ALCALDIA MUNICIPAL	
<b>No.</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR</b>
1	MC-042 16/12/2021	Construcción de obras civiles para la ampliación y/u optimización de un sistema de alcantarillado pluvial en el municipio de Piedras Departamento del Tolima	\$25.378.750.00
2	PSMC-010 15/12/2021	Adecuación mantenimiento de la infraestructura física en la sede 2- vereda Chicalá de la institución educativa técnica Fabio Lozano y Lozano, en la sede 3- Campoalegre de la institución educativa Doima del Municipio de Piedras Tolima	\$49.661.087.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$75,039,837.00</b>
<b>INTEGRANTES</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniera <b>Lina Jhoana Flórez Díaz</b>, profesional Universitario de la contraloría Departamental.</li> </ul>	
<b>OBJETIVO DE LA VISITA</b>			
Realizar procedimiento de campo por profesional idóneo, a las obras objeto de los contratos suscritos por la Administración municipal de Piedras, en desarrollo de la auditoria de cumplimiento a la contratación vigencia 2021.			
<b>ALCANCE DE LA VISITA</b>			
Determinar mediante proceso de observación y medición, las cantidades de obra ejecutadas, el estado actual y las condiciones de calidad, oportunidad y utilidad de las obras, objeto de la visita técnica.			
<b>CRITERIO DE LA VISITA</b>			
Mediante análisis de la información existente en los expedientes de los contratos, realizar verificación en campo, aplicando procedimientos de medición de las cantidades de obra establecidas en el contrato y las realmente ejecutadas, conforme a la información suministrada en las actas de recibo final, los diseños y especificaciones que componen los estudios previos y la propuesta presentada.			

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



**REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

315

24 OCT. 2022

**RESULTADO DEL ANALISIS REALIZADO.**

Teniendo en cuenta que mediante memorando No. 076-2022 del 04 de agosto de 2022, se establece el alcance de la asignación realizada con respecto al apoyo técnico requerido en la evaluación de los contratos de obra seleccionados en la muestra del Municipio de Piedras –Tolima, la Comisión Auditora se desplaza al Municipio, para proceder a realizar visita de verificación en campo y de esta manera, constatar el cumplimiento en la ejecución de los contrato de obra PSAMC- 010- 2021 y MC-042 DE 2021, la correcta ejecución en cuanto a cantidades de obra, operación y funcionamiento de las mismas.

Para realizar el análisis, se solicitó a la Administración Municipal toda la información existente respecto de los contratos de obra objeto de evaluación, la cual reposa en los archivos documentales de la entidad.

En lo relacionado a las cantidades de obra ejecutadas, se verifico mediante mediciones con cinta métrica y con la presencia de los intervinientes las cantidades y especificaciones técnicas relacionadas en las actas de recibo final y memorias de cálculo, realizando registro fotográfico del estado de las obras en el momento de la visita.

De la evaluación realizada por la comisión auditora se efectuó el presente análisis:


1. Contrato de obra No. MC-042 de 2021.

**Tabla No. 1- Ficha técnica contrato MC-042 de 2021**

<b>DOCUMENTO</b>	<b>DETALLE</b>
CONTRATO NUMERO	MC-042-2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16 de diciembre de 2021
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL CONSTRUIR PIEDRAS.
REPRESENTANTE LEGAL	DIVA AVILA DE SANCHEZ
OBJETO	Construcción de obras civiles para la ampliación y/u optimización de un sistema de alcantarillad pluvial en el municipio de Piedras Departamento del Tolima.
VALOR	\$25,378.750.00
PLAZO	Diez (10) días calendario
SUPERVISIÓN	HEIDY TRINIDAD HENAO CULMA
ACTA DE INICIO	21/12/2021
ACTA SUSPENSIÓN 01	24/12/2021
ACTA REINICIO 01	17/01/2022
ACTA DE TERMINACIÓN	23/01/2022

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

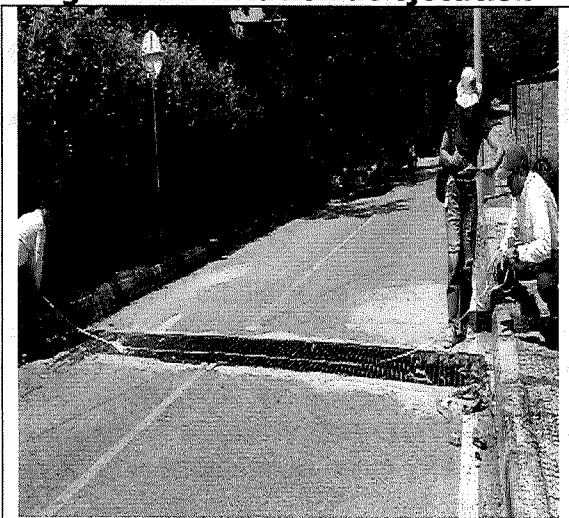
315

24 OCT. 2022

### RESULTADOS DEL ANALISIS EFECTUADO

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

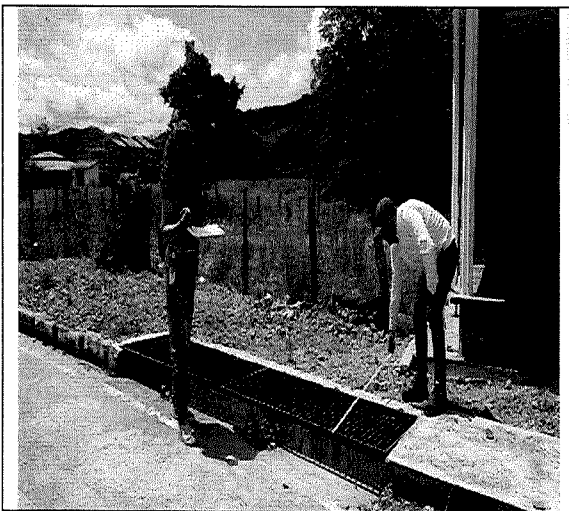
#### Imagen 1. Verificación de ejecución



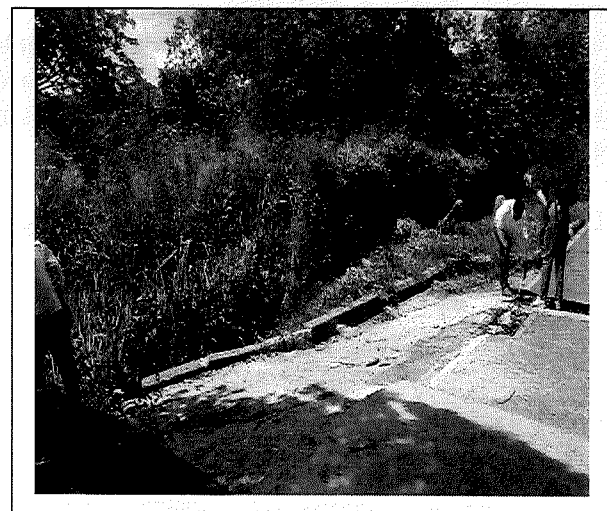
1. Sumidero transversal en concreto 3000 psi



2. Reductora velocidad concreto premezclado 4.000 psi



3. Caja de recolección A.L.L.



4. Reparación en concreto

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC





**REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

3 1 5

2 4 OCT. 2022

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

**HALLAZGO CON BENEFICIO DE AUDITORIA No.9**

**Criterio**

La ley 1474 de 2011 en su artículo 83 establece la obligatoriedad de las entidades públicas de vigilar la correcta ejecución de los contratos a través de un supervisor o un interventor, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

**Condición**

Para poder verificar la correcta ejecución de los contratos de obra, se adelantó visita técnica de verificación de las actividades establecidas en el contrato de obra suscrito por la administración municipal No. MC No. 042 de 2021, que tiene por objeto "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**", contrato que al momento de la visita se encontraba completamente terminado, como consta en el acta de recibo final, suscrita el 24 de enero de 2022, por valor total de \$25.378.750.00

La verificación se realizó en compañía de la secretaria de planeación, Ingeniera HEIDY TRINIDAD HENAO CULMA y el ingeniero residente de la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUIR PIEDRAS, GERMAN

EDUARDO BUSTOS MOLANO, el procedimiento realizado, corresponde a una inspección visual de los materiales de construcción, de los elementos instalados cuya verificación se puede constatar a simple vista, de la correcta ejecución, operación y funcionamiento de las actividades y cantidades reconocidas en el acta de recibo final, suscrita el 24 de enero de 2022, la cual hace parte del expediente del contrato.

De la visita realizada se obtienen los siguientes resultados:

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

315

**Resultado de los procedimientos de campo**

24 OCT. 2022

**Tabla 1. Tabla 1. Diferencia de cantidades**

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
			<b>CONTRATO DE OBRA No.</b> PMC 042 -2021 <b>OBJETO DEL CONTRATO</b> CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN DE UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS DEPARTAMENTO DEL TOLIMA					
1	EXCAVACIÓN MECANICA (INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A SITIO AUTORIZADO)	M3	15	\$ 22.300,00	\$ 334.500,00	15	\$ 334.500,00	\$ 0,00
2	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE E=6CM	M	52,00	\$ 6.200,00	\$ 322.400,00	25,60	\$ 158.720,00	\$ 163.680,00
3	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PAVIMENTO FLEXIBLE (INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A SITIO)	M3	0,48	\$ 71.000,00	\$ 34.080,00	0,48	\$ 34.080,00	\$ 0,00
4	SUMIDERO TRANSVERSAL EN CONCRETO DE 3000 PSI (INCLUYE SEGÚN ESPECIFICACIONES)	UND	2,00	\$ 5.040.000,00	\$ 10.080.000,00	2,00	\$ 10.080.000,00	\$ 0,00
5	TUBERIA PVC AGUAS LLUVIAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y ATRAQUE DE ARENA	M	12,00	\$ 432.000,00	\$ 5.184.000,00	12,00	\$ 5.184.000,00	\$ 0,00
6	RELLENO CON RECEBO COMPACTADO PARA TUBERIA	M3	6,00	\$ 57.000,00	\$ 342.000,00	4,24	\$ 241.680,00	\$ 100.320,00
7	REDUCTOR DE VELOCIDAD BAJO EN CONCRETO PREMEZCLADO 4000 PSI GRAVA COMUN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN (INCLUYE FORMALETA, REFUERZO, CURADO Y PINTURA)	M	6,20	\$ 291.000,00	\$ 1.804.200,00	6,20	\$ 1.804.200,00	\$ 0,00
8	CAJA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS (4mL)	UND	1,00	\$ 1.950.000,00	\$ 1.950.000,00	1,00	\$ 1.950.000,00	\$ 0,00
9	REPARACIÓN EN CONCRETO DE 3000 PSI	M2	4,00	\$ 74.000,00	\$ 296.000,00	4,00	\$ 296.000,00	\$ 0,00
<b>VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 20.347.180,00</b>		<b>\$ 20.083.180,00</b>	<b>\$ 264.000,00</b>
	Administración	18%			\$ 3.662.492,40		\$ 3.614.972,40	\$ 47.520,00
	Imprevistos	3%			\$ 610.415,40		\$ 602.495,40	\$ 7.920,00
	Utilidad	4%			\$ 813.887,20		\$ 803.327,20	\$ 10.560,00
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 25.433.975,00</b>		<b>\$ 25.103.975,00</b>	<b>\$ 330.000,00</b>

**Causa**

La Alcaldía Municipal de Piedras - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. MC-042-2021 del 16 de diciembre de 2021, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas por parte de la supervisión.

**Efecto**

Del análisis realizado en el cuadro anterior, se puede concluir que el presunto detrimento asciende a la suma de trescientos treinta mil pesos M/CTE. (**\$ 330.000**) Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas.

El valor del presunto detrimento dentro de la ejecución del Contrato producto del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. 042 de 2021, ya fue consignado por parte del Contratista, e ingresada a la cuenta Bancaria SGP AGUA POTABLE afectada, por parte de la Dirección Financiera

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



315

24 OCT. 2022

y presupuestal de la Alcaldía Municipal, tal y como se evidencio con la certificación dada por la administración de la entrada de los recursos a las arcas del municipio.

**HALLAZGO CON BENEFICIO DE AUDITORIA No.10**

2. Contrato de obra No. PSAM-010 de 2021.

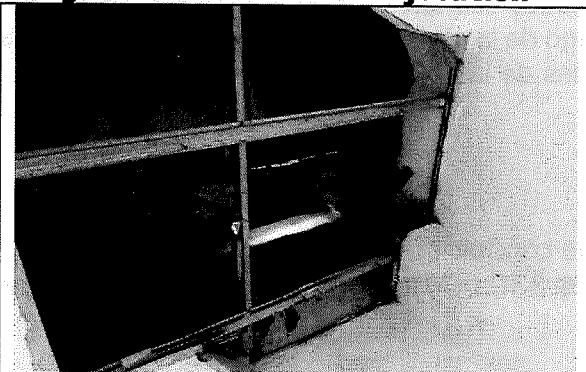
**Tabla No. 1- Ficha técnica contrato PSAM-010 de 2021**

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	PSAM-010 de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de diciembre de 2021
CONTRATISTA	N&G PROYECTOS S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO NAVARRO GOMEZ
OBJETO	Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física en la sede 2- vereda Chicalá de la institución educativa técnica Fabio Lozano y Lozano, y en la sede 3- Campoalegre de la institución educativa Doima del Municipio de Piedras Tolima
VALOR	\$49.661.087.00
PLAZO	Treinta (30) días calendario
SUPERVISIÓN	HEIDY TRINIDAD HENAO CULMA
ACTA DE INICIO	22/12/2021
ACTA SUSPENSIÓN 01	11/01/2022
ACTA REINICIO 01	18/04/2022
ACTA DE TERMINACIÓN	22/04/2022

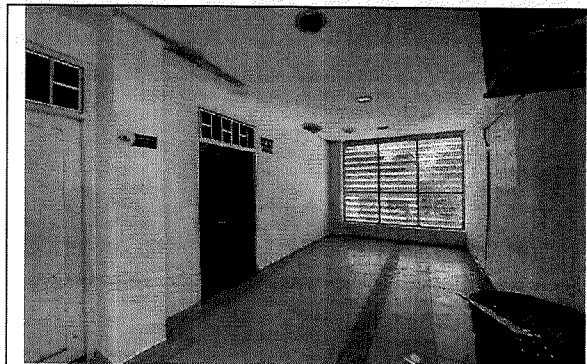
**RESULTADOS DEL ANALISIS EFECTUADO**

El estado de las obras al momento de la visita realizada, se muestra en el registro fotográfico que se presenta a continuación:

**Imagen 1. Verificación de ejecución**




1. Adecuación canal aguas lluvias



2. Instalación de estuco y pintura

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>		
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC	<b>Versión:</b> 01: 2020

315 --

24 OCT. 2022



3. Instalación de cielo raso



4. Cerramiento en malla eslabonada

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

### Criterio

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: *"Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

Disposiciones que no fueron atendidas en la siguiente situación:

### Condición

La Administración Municipal de Piedras, suscribió contrato de obra No. PSAM-010 de 2021, del 15 de diciembre de 2021, con el objeto de realizar la *"Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física en la sede 2- vereda Chicalá de la institución educativa técnica Fabio Lozano y Lozano, y en la sede 3- Campoalegre de la institución educativa Doima del Municipio de Piedras Tolima"*, por valor de **\$49.661.087.00**, el cual se encuentra terminado y liquidado como consta en acta de fecha 22 de abril de 2022.

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

*Handwritten signature*



## REGISTRO ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**  
01: 2020

315

24 OCT. 2022

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoría y representantes de la Administración Municipal, Ingeniera, **HEIDY TRINIDAD HENAO CULMA**, Secretario de Planeación e infraestructura, **DIEGO FERNANDO NAVARRO GOMEZ**, representante legal de N&G PROYECTOS S.A.S, empresa contratista, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato, y, realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta final suscrita el 22 de abril de 2022, se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

**Tabla No. 4. Diferencia de cantidades, resultado de los procedimientos de campo**

ITEM	ACTIVIDAD	UND	VERIFICACIÓN DE AUDITORIA			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
<b>CONTRATO DE OBRA No.</b>		<b>SAMC-010 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021</b>						
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>		<b>ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SEDE 2 VEREDA CHICALA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA FABIO LOZANO Y LOZANO, Y EN LA SEDE 3 CAMPOALEGRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOIMA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS -TOLIMA</b>						
<b>COLEGIO DOIMA</b>								
<b>1</b>	<b>BIBLIOTECA</b>							
1.1	ADECUACIÓN CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LAMINA GALVANIZADA (DESARROLLO DE 50 CM)	ML	14	\$ 80.000,00	\$ 1.120.000,00	14	\$ 1.120.000,00	\$ 0,
1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCCO Y PINTURA DE COLOR BLANCO	M2	70,05	\$ 40.000,00	\$ 2.802.000,00	70,05	\$ 2.802.000,00	\$ 0,
<b>2</b>	<b>SALON</b>							
2.1	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA ARQUITECTONICA, GALVANIZADA Y PREPINTADA, TEJA TRAPEZOIDAL CALIBRE 26 O SUPERIOR	M2	91	\$ 49.990,00	\$ 4.549.090,00	91	\$ 4.549.090,00	\$ 0,
NP	RETIRO DE CIELO RASO EXISTENTE Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC	M2	65	\$ 90.000,00	\$ 5.850.000,00	60,6	5454000	\$ 396.000,
<b>ESCUELA CAMPOALEGRE SEDE No. 3</b>								
<b>3.0</b>	<b>CANCHA DE FUTBOL</b>							
3.1	DADO 0,4*0,4 *0,3 EN CONCRETO DE 3000 PSI (INCLUYE REFUERZO)	UND	0	\$ 60.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,
3.2	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA 60 MM CON POSTE DE TUBO DE CERRAMIENTO GALVANIZADO DE 1 1/2" CALIBRE 18 DE 1,8 M DE ALTURA CADA 2 MTS	ML	0	\$ 125.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,
3.3	PORTON PARA CERRAMIENTO DE 3*1,80 M	GL	0	\$ 950.000,00	\$ 0,00	0,00	\$ 0,00	\$ 0,
<b>4</b>	<b>ESCUELA VEREDA CHICALA</b>							
4.1	ADECUACIÓN DEL CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL.12 2"X2" CON POSTES DE TUBO GOLVANIZADO DE 2 1/2" DE 1,8 M DE ALTURA CADA 2 MTS	ML	187,00	\$ 125.000,00	\$ 23.375.000,00	187,00	\$ 23.375.000,00	\$ 0,
NP	INSTALACIÓN DE MURO EN CONCRETO PARA ESTABILIZAR LA MALLA INSTALADO H=30CM	ML	100,00	\$ 20.327,80	\$ 2.032.780,00	50,00	\$ 1.016.390,00	\$ 1.016.390,
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>					<b>\$ 39.728.870,0</b>	<b>\$ 37.300.090,00</b>	<b>\$ 1.412.390,</b>	
	Administración	18%		\$ 7.151.196,60	\$ 6.714.016,20	\$ 254.230,		
	Imprevistos	3%		\$ 1.191.866,10	\$ 1.119.002,70	\$ 42.371,		
	Utilidad	4%		\$ 1.589.154,80	\$ 1.492.003,60	\$ 56.495,		
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 49.661.087,50</b>	<b>\$ 46.625.112,50</b>	<b>\$ 1.765.487,</b>	

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



**REGISTRO**  
**ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**

01: 2020 <sup>2</sup> 4 OCT. 2022

315

**CAUSA**

La Alcaldía Municipal de Piedras - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. PSAM-010 de 2021, del 15 de diciembre de 2021, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas por parte de la supervisión.

**EFECTO**

Debido a la falta de evaluación seguimiento y control por parte de la supervisión, se generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con 50 centavos **\$ 1.765.487,50.M/Cte.)** Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas y/o actividades que no cumplen con especificaciones técnicas.

El valor del presunto detrimento dentro de la ejecución del Contrato producto del proceso de Selección Abreviada No. 010 de 2021, ya fue consignada por parte del Contratista, e ingresada a la cuenta Bancaria SGP EDUCACION afectada, por parte de la Dirección Financiera y presupuestal de la Alcaldía Municipal, tal como se evidencio con la certificación dada por la administración de la entrada de los recursos a las arcas del municipio.

**PROFESIONALES QUE ELABORAN  
EL INFORME**

**Ing. Lina Jhoana Flórez Díaz**

**CONCEPTO CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL**

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 11**

El municipio de Piedras en la vigencia 2021, viene aplicando de manera adecuada los componentes de ambiente de control, evaluación el riesgo, actividades de control, información y comunicación y actividades de monitoreo, sin embargo se presentan falencias en el ambiente de control ya que el Ente territorial no ha actualizado el Plan Anual de Compras, respecto a los procedimientos y actividades de control se observó que si bien se encontraron los manuales de funciones y competencias laborales y el manual de procedimientos en la vigencia 2021 los mismos están desactualizados el primero data del 4 de abril del 2017 adoptado mediante decreto 046 de 2017 y el segundo fue aprobado mediante el decreto número 018 del 21 de abril de 2009.

Frente al monitoreo del cumplimiento de la política de riesgos y la evaluación de los sistemas de información y comunicación se observó que si bien existen manuales de funciones y competencias laborales y manuales de procedimientos los mismos se encuentran desactualizados; debilidades por

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC



**REGISTRO  
ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA**

**Proceso:** CF – Control Fiscal

**Código:** M-18-AC

**Versión:**

01: 2020

24 OCT. 2022

315

parte de la supervisión contractual en la presentación de informes y requerimientos por parte de quien requiere sin el lleno de la totalidad de los requisitos legales tales como solicitud por escrito y expresa por parte de las dependencias del requerimiento de bienes y servicios como combustibles, aceites, grasas, filtros mantenimientos mecánicos etc.), al igual no se referencia el lugar de desplazamiento por parte de la flota y equipo de transporte de la entidad de conformidad de la necesidad a suplir en desarrollo del cometido estatal.

Si bien el responsable de la oficina de Control Interno programó auditoria al proceso de contratación, la misma evaluación se desarrolló de manera adecuada, no obstante, que faltó pronunciarse frente a la desactualización de los manuales de procesos y procedimientos y manuales de funciones ya que es en estos donde se reflejan las competencias y responsabilidades de aquellos funcionarios que están adscritos al proceso contractual.

De lo anteriormente expuesto, el resultado de la aplicación de los programas de auditoría dentro del proceso auditor adelantado al responsable del manejo del control interno en el municipio de Piedras en la vigencia 2021, se evidencia que se ha efectuado acciones frente a evaluaciones al proceso de contratación, sin embargo faltó monitoreo en algunas acciones tal y como quedo evidenciado en la evaluación del control interno institucional por componentes, puede concluirse que el Sistema de Control Interno para el proceso de contratación durante la vigencia 2021 es adecuado.


**5. CUADRO DE HALLAZGOS**

Hallazgo Administrativo	INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS					PÁGINA
	FISCAL	BENEFICIO	DISCIPLINARIA	PENAL	SANCIÓN	
1						15
2						17
3						19
4						21
5						22
6						24
7						27
8						31
9		\$330.000				41
10		\$ 1.765.487,50.				43
11						46
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>\$2.095.487,50</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<b>REGISTRO</b>	
	<b>ESTRUCTURA INFORME DE AUDITORÍA</b>	
	<b>Proceso:</b> CF – Control Fiscal	<b>Código:</b> M-18-AC
		<b>Versión:</b> 01: 2020

315

24 OCT

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días hábiles, a partir del recibo del presente informe, el cual se deberá remitir a los siguientes correos electrónicos [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co) / con copia a los correos electrónicos [carlos.jimenez@contraloriatolima.gov.co](mailto:carlos.jimenez@contraloriatolima.gov.co), [funcionario9@contraloriatolima.gov.co](mailto:funcionario9@contraloriatolima.gov.co)

Atentamente,



**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima




**MARIA JOSE PEREZ HOYOS**  
Contralora Auxiliar



**JORGE ENRIQUE OSORIO CIFUENTES**  
Director Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor



**CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA**  
Líder de Auditoría



**ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO**  
Apoyo equipo auditor

**LINA JHOANA FLOREZ DIAZ**  
Apoyo equipo auditor

Aprobado el 29 de Diciembre de 2020 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC